

demandada a devolver a la recurrente los intereses pagados por encima de dicho tipo, así como las cantidades abonadas en concepto de demora y de recargo por apremio por el retraso en el pago del exceso de interés sobre dicho 7 por 100, cuya concreta determinación se efectuará en ejecución de sentencia; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**1776** *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1983, interpuesto por don Juan Infantes Santos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1983, interpuesto por don Juan Infantes Santos, sobre retribuciones y horario laboral; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Carlos Iglesias Selgas, en representación de don Juan Infantes Santos, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y expresa de 19 de septiembre de 1986 y 23 de marzo de 1988, dictadas por el Director general de Servicios del mencionado Departamento, por delegación del Ministro, de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, que desestiman, por silencio administrativo, las peticiones del recurrente de que se le restableciera el horario de cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial, y declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**1777** *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de guisante en el Registro de Variedades Comerciales (Karisma).*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Guisante las variedades que se relacionan:

Karisma.  
Leah.  
Quantum.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**1778** *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de cebada en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988 por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Cebada la variedad que se relaciona:

Iscar..... Distica.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**1779** *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de algodón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón y las Ordenes de 13 de junio de 1986 y 27 de abril 1988 por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Algodón las variedades que se relacionan:

Delta Acala 90.  
Vulcano.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**1780** *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de pimiento en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de octubre de 1988, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional:

Lista «B»:  
Delfos.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.